

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 86

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 15

Por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, se ha dirigido una comunicación a todos y cada uno de los Presidentes de las Juntas Vecinales de esta provincia, recordándoles el cumplimiento de lo establecido en el artículo 675 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de julio de 1955, que dispone que todas las Corporaciones Locales formalizarán su presupuesto ordinario para cada ejercicio económico, y requiriéndoles para que en plazo máximo de dos meses presenten ante la misma el correspondiente al año en curso.

Dicha medida ha sido adoptada teniendo en cuenta que muchas de las Entidades locales menores no tienen presupuesto aprobado, y las Juntas Vecinales rectoras de las mismas vienen desarrollando su vida económica con una discrecionalidad que en modo alguno puede permitirse.

Para evitar dicha situación totalmente anómala y carente de legalidad, dirijo la presente a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que en uso de las facultades de fiscalización que sobre las Entidades Locales menores abarcadas en su respectivo municipio dicha Ley les otorga, y con las de asesoramiento que corresponden al Secretario de la Corporación municipal, coadyuven en forma eficaz y decidida

para el más exacto cumplimiento de lo ordenado —con la previa conformidad de este Gobierno— por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local a que se ha hecho mérito, dando cuenta a mi Autoridad de aquellas Juntas Vecinales que no colaboren, dificulten o incumplan la orden de formalización y envío de su presupuesto ordinario para la debida aprobación.

León, 10 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Sres. Alcaldes y Sres. Presidentes de Juntas Vecinales de esta provincia.
2091

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEON 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm. 1—LEON

Ayuntamiento: Cimanes del Tejar

Ejercicio: 1962

Concepto: RUSTICA

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1965 la siguiente

PROVIDENCIA.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Román Blanco González

Débito: 288,52 pesetas, más gastos y costas

Una finca rústica en el término municipal de Cimanes del Tejar, en el paraje denominado Linares, polígono número 23, parcela número 1.149, clasificada como cereal regadío, de segunda, superficie 5,94 áreas, que linda: al Norte, finca de Moisés Monge González; al Este, con otra de Marina Fernández Asegurado; al Sur, con otra de Ceferino Blanco García, y al Oeste, con otra de Andrés López Viera. Líquido imponible, 57,20 pesetas.

Deudor: Isidro Arias González

Débito: 383,33 pesetas, más gastos y costas

Una finca rústica en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado P. Calcos, polígono número 27, parcela número 36, clasificada como prado regadío, de segunda, de una extensión de 7,70 áreas, que linda: al Norte, con finca de Salustiano Ferrero Martí; al Este, con

otra de José Arias Martínez (mayor) y otro; al Sur, con otra de Angel Ferreras Martínez, y al Oeste, con camino. Líquido imponible, 64,99 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado Fontanicos, polígono número 27, parcela número 138, clasificada como prado regadío, de segunda, con una superficie de 7,70 áreas, que linda: al Norte, Vicenta Arias Martínez; al Este, con Gaspar Ferrero Fernández; al Sur, Agustín Arias Martín, y al Oeste, Gervasio Ferreras Martínez. Líquido imponible, 64,99 pesetas.

Deudor: Jesús García González

Débito: 179,96 pesetas,
más gastos y costas

Una finca rústica en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado Cerrados, polígono número 2, parcela número 32, clasificada como cereal regadío, de segunda, con una superficie de 7,70 áreas, que linda: al Norte, Primitivo García Martín; al Este, el mismo; al Sur, Antonio Alvarez Suárez; al Oeste, Felipe Miguel Cantón. Líquido imponible, 74,15 pesetas.

Deudor: Francisco González Fernández

Débito: 200,95 pesetas,
más gastos y costas

Una finca rústica en el mismo término municipal, al paraje denominado Calcos, polígono número 23, parcela número 183, clasificada como prado regadío, de segunda, con una superficie de 3,74 áreas, que linda: al Norte, Josefa González Fernández; Este, Ventura Fernández Fernández; Sur, Rufino Gutiérrez Alcoba, y Oeste, camino. Líquido imponible, 31,57 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio, o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el

expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 7 de abril de 1965.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2051

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de TEJAS Y LADRILLOS, FORJADOS, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-31.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	100.000.000 1,50 %	1.500.000,—
Idem	25.000.000 1,80 %	450.000,—
		1.950.000,—
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,50 % y 0,60 %	650.000,—
		2.600.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones seiscientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los

agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL, de León, limitados a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de ventas, para el período de año 1965, y con la mención de LE-32.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

HECHOS IMPONIBRES	CUOTAS	Art. de la Ley
-------------------	--------	----------------

1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de ventas	51.300.000	1,50 %	769.500,—	186-a)
Idem	5.700.000	1,80 %	102.600,—	

872.100,—

2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

0,50 % y 0,60 %

290.700,—
1.162.800,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ciento sesenta y dos mil ochocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación,

y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Estando incluidas las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870» en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, y declaradas de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del art. 20 de la Ley 194/1963, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal, y en los artículos 56 y siguientes de su reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Vega de Valcarce, cuyos titulares de derechos, vecindad, clase de finca y situación se relacionan a continuación:

Finca número 1.—Don Colomán González Solís, Ambasmestas, escue-

la y vivienda. Portela. Arrendatario: Ayuntamiento.

2.—Don Manuel García Fernández, Portela, casa vivienda y cuadra. Portela. Arrendatario: Don Victoriano García García.

3.—Don Vicente Pérez Santín, Portela, casa vivienda y cuadra. Portela.

4.—Doña Josefa López García, Portela, casa vivienda y bar. Portela. Arrendatario: Don Miguel Blanco García.

5.—Don Santos López, Ambasmestas, cuadra y pajar. Ambasmestas.

6.—Doña Petra López López, Ambasmestas, casa vivienda y cuadra. Ambasmestas.

7.—Doña Mercedes Magdalena, Ambasmestas, pajar y ruinas. Ambasmestas.

8.—Don Victorio Iglesias López, Ambasmestas, casa vivienda y bar. Ambasmestas.

9.—Doña María Núñez Carbajo, Ambasmestas, casa vivienda y cuadra. Ambasmestas.

10.—Don Joaquín Villanueva Valcarce, Ambasmestas, casa vivienda y cuadra. Ambasmestas.

11.—Don Joaquín Villanueva Valcarce, Ambasmestas, casa vivienda y cuadra. Ambasmestas.

12.—Doña Adela Rodríguez López, Ambasmestas, casa vivienda y almacén. Ambasmestas. Arrendatario: Doña Concepción Paredes.

13.—Doña Adela Rodríguez López, Ambasmestas, casa vivienda y almacén. Arrendatario: Don José Barbas.

14.—Doña Adela Rodríguez López, Ambasmestas, escuela y vivienda. Ambasmestas. Arrendatario: Ayuntamiento.

15.—Don Vicente Fernández Álvarez, Ambasmestas, casa vivienda y cuadra. Ambasmestas.

16.—Doña Carmen González Álvarez, Vega de Valcarce, casa vivienda y cuadra. Vega de Valcarce. Arrendatario: D. Antonio López Acevedo.

17.—Doña Rosalía Fernández Pando, Vega de Valcarce, casa vivienda y cuadra. Vega de Valcarce.

18.—Don Gaspar Núñez Núñez, Fabero, casa vivienda. Vega de Valcarce. Arrendatario: Don José Muiños López.

19.—Herederos de Juan Rodríguez, Vega de Valcarce, casa vivienda, garage, patio y carnicería. Vega de Valcarce. Arrendatario: Don Gaspar Fernández.

20.—Don Domingo Cerezales Ramón, Vega de Valcarce, carnicería. Vega de Valcarce.

21.—Ayuntamiento, Vega de Valcarce, oficinas. Vega de Valcarce.

22.—Doña Pura Castedo Solo, Vega de Valcarce, casa vivienda, bar y cuadra. Vega de Valcarce.

23.—Doña Angustias García Mantarás, Madrid, casa vivienda y ferretería. Vega de Valcarce. Arrendatario: Don Alberto Méndez Mantarás.

24.—Don Marcial Fernández Vare-

la, Ruitelán, casa vivienda y cuadra. Ruitelán.

25.—Doña Amparo Rodil, Sabadell (Barcelona), casa vivienda y cuadra. Ruitelán.

26.—Don Gaspar Núñez González, Ruitelán, casa vivienda y cuadra. Ruitelán.

Los titulares relacionados, a los que será notificado el presente edicto en forma reglamentaria, deberán encontrarse en sus respectivas fincas en el momento de proceder a levantar las actas, que dará comienzo en la finca núm. 1, a las doce de la mañana del jueves 29 de abril del año en curso y a continuación las restantes en el orden establecido.

Dichos titulares afectados, podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, y deberán llevar documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución; si desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

León, 7 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Daniel Sáenz de Miera. 1998

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto extraordinario para liquidación de deudas a la Hacienda, cuyo expediente y sus justificantes se exponen al público por espacio de quince días, para que, durante los mismos y ocho más, puedan presentarse contra dicho expediente los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

León, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1878 \int Núm. 1079.—99,75 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de expropiación de la casa número 54 de la Plaza de Santa Ana, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 18 de marzo de 1965, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno ex-

pediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 31 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1879 \int Núm. 1080.—126,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobados por esta Corporación Municipal los documentos que al final se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines de que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por los vecinos y presentadas las reclamaciones que contra los mismos estimen pertinentes.

Padrón de tránsito de animales y de perros.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Villaobispo de Otero, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1868 \int Núm. 1078.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días al objeto de formular reclamaciones las siguientes Ordenanzas fiscales:

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Sobre postes y palomillas.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Grajal de Campos, 31 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1869 \int Núm. 1077.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del padrón del arbitrio municipal de rústica para el año 1965, del que rigió durante el pasado año de 1964, queda de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Alipio González.

1728 \int Núm. 1042.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan presentarse los

reparos u observaciones que se consi-
deren oportunos:

Prórroga del presupuesto ordinario
que estuvo en vigor en el ejercicio
de 1964 para que rija en 1965.

Padrón del arbitrio municipal sobre
la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre
la riqueza urbana.

Rectificación del padrón de habitan-
tes con referencia al 31 de diciembre
de 1964.

Escobar de Campos, 30 de marzo
de 1965.—El Alcalde, Ignacio Fernán-
dez.

1864 ϕ Núm. 1066.—120,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Campazas*

En la Secretaría de este Ayunta-
miento, se encuentran de manifiesto
al público, durante el plazo de quince
días, en unión de sus justificantes y
debidamente informadas, las cuentas
general del presupuesto ordinario, la
de caudales, la del patrimonio y la de
valores auxiliares e independientes del
presupuesto, correspondientes al ejer-
cicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho
días siguientes, podrán formularse
contra las mismas, por los interesados,
cuantas reclamaciones estimen per-
tinentes.

Campazas, 5 de abril de 1965.—El
Alcalde, D. Rodríguez.

1929 ϕ Núm. 1110.—94,50 ptas.

Administración de justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presiden-
te de la Sala de lo Contencioso-Ad-
ministrativo, de la Audiencia Terri-
torial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo
Contencioso-Administrativo, se ha in-
terpuesto recurso número 48 de 1965,
por el Procurador D. Joaquín Fernán-
dez París, en nombre y representación
de D.^a Teresa de Celis Rodríguez, con-
tra acuerdo de la Comisión Municipa-
l Permanente del Ayuntamiento de
León, de 28 de enero de 1965, recha-
zando recurso de reposición interpues-
to contra el acuerdo de la misma Co-
misión de 20 de agosto de 1964, que
desestimaba el ofrecimiento de ter-
reno al Ayuntamiento y la apertura de
la Plaza que rodea a la de Toros,
habiéndose acordado en providencia
de esta fecha se anuncie la interposi-
ción del recurso mencionado, en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia, para que
llegue a conocimiento de los que ten-
gan interés directo en el negocio y
quieran coadyuvar en él a la Adminis-
tración, y de cuantos puedan tener al-
gún derecho en el acto recurrido, según

lo dispuesto en el artículo 64, núme-
ro 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a seis de abril
de mil novecientos sesenta y cinco.—
José de Castro Grangel. 2001

*Juzgado de Primera Instancia
de Riaño*

En expediente que se tramita en este
Juzgado para la provisión del cargo de
Juez de Paz de Posada de Valdeón, en
cumplimiento de lo establecido en el
artículo 68 del Decreto de 24 de febre-
ro de 1956, se hace saber que ha sido
presentada instancia por D. Amador
Casares González, de 72 años de edad,
casado, labrador y vecino de Prada de
Valdeón, solicitando dicho cargo, a fin
de que en el término de diez días si-
guientes a la publicación del presente
puedan formularse observaciones y re-
clamaciones contra aquél, las que se
presentarán en este Juzgado.

Riaño, a 6 de Abril de 1965.—El Se-
cretario Judicial (ilegible).—V.º B.º: El
Juez de 1.ª Instancia (ilegible). 2022

*Juzgado de Primera Instancia
de Valencia de Don Juan*

D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de In-
strucción de esta ciudad de Valencia
de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en sumario núme-
ro 17 de 1965, sobre infracción de la
Ley de 9 de mayo de 1950, se llama
por medio del presente edicto a Luis
Centeno Clemente, vecino de Villade-
mor de la Vega, para que en el térmi-
no de ocho días comparezca ante este
Juzgado bajo apercibimiento de ser
declarado en rebeldía.

Valencia de Don Juan, a seis de
abril de mil novecientos sesenta y cin-
co.—El Juez de Instrucción, Alvaro
Blanco Alvarez.—El Secretario (ilegi-
gible) 1954

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Licenciado en Derecho, Secretario
del Juzgado Municipal número uno
de los de esta ciudad de León,

Doy fe: Que en el juicio de faltas se-
guido en este Juzgado bajo el núm. 37
de 1965, recayó la resolución cuyo en-
cabecamiento y parte dispositiva es
como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a
veintisiete de marzo de mil novecien-
tos sesenta y cinco.—Visto por el se-
ñor D. Fernando Domínguez Berrueta
y Carraffa, Juez Municipal número uno
de la misma, el presente juicio de fal-
tas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipa-
l, denunciante María Luisa García
García, de veinticuatro años de edad,
casada, a sus labores, actualmente en
domicilio desconocido, y denunciado
Angel Martínez López, de veintiocho

años de edad, soltero, albañil, actual-
mente sin domicilio conocido, sobre
lesiones, y

Fallo: Que debo de absolver y ab-
suelvo libremente al denunciado An-
gel Martínez López de la falta que se
le imputaba, con declaración de costas
de oficio.—Así por esta mi sentencia,
lo pronuncio, mando y firmo.—Fernan-
do D. Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia de León, para
que sirva de notificación en legal for-
ma a la denunciante María Luisa Gar-
cía García y denunciado Angel Martí-
nez López, cuyo actual paradero se
desconoce, expido, firmo y sello el pre-
sente, visado por el Sr. Juez en la ciu-
dad de León, a veintisiete de marzo
de mil novecientos sesenta y cinco.—
Mariano Velasco.—V.º B.º El Juez Mu-
nicipal, Fernando D. Berrueta. 1757

* * *

Don Fernando Domínguez - Berrueta
Carraffa, Juez Municipal número uno
de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en
cumplimiento de exhorto número 78
de 1965, del Juzgado Municipal núme-
ro 2 de Santander, dimanante de juicio
de cognición número 23-64, promovido
por «Electricidad Comercial del Norte,
S. A.», contra TALLERES FELIX, en
reclamación de 10.657,25 pesetas, he
acordado sacar a pública subasta por
término de ocho días, los bienes del
demandado señalándose para dicho
acto el día veintinueve del corriente
mes a las doce de la mañana, en la
Sala Audiencia de este Juzgado, sito
en la calle Roa de la Vega, núme-
ro 16, principal.

Bienes objeto de subasta

	<i>Pesetas</i>
Máquina de escribir Pluma, Hispano Olivetti	2.000
Torno eléctrico, con su motor acoplado	15.000
Taladro eléctrico, con su motor acoplado	5.000
Cizalla, con su motor	14.000
Total	36.000

Se hace saber que para tomar parte
en la subasta habrá de consignarse
previamente el diez por ciento de la
tasación y que no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes del avalúo.

Dado en León, a nueve de abril de
mil novecientos sesenta y cinco.—Fer-
nando Domínguez - Berrueta.—Mariano
Velasco.

2086 ϕ Núm. 1113.—215,25 ptas.

*Juzgado Comarcal
de La Bañeza*

Don Gregorio Baquero Preciados,
Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de
cognición seguido en este Juzgado

con el número 163 de 1964, promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Olegario Casas Seijas, vecino de Castrocontrigo, contra don Lorenzo Díez Alonso, "Maderas Estrada", de Campomanes, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que seguidamente se relacionan, embargados como propiedad del demandado, sirviendo de tipo el valor que pericialmente se les ha asignado, para con su producto hacer pago a la parte ejecutante de la cantidad principal reclamada y costas causadas en el procedimiento.

Para celebrar el remate se ha señalado el día veintiséis de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes subastados.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles subastados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

RELACION DE BIENES QUE SON OBJETO DE SUBASTA

1.—Una pila de madera de haya, de siete metros cúbicos, valorada en siete mil pesetas.

2.—Otra pila de madera de haya, de tres metros cúbicos, valorada en 4.500 pesetas (tabla de madera de haya).

3.—Una pila de madera de aliso, de 350 decímetros cúbicos, valorada en 150 pesetas.

4.—Una pila de madera de cerezo, de medio metro cúbico, valorada en 350 pesetas.

5.—Una máquina de escribir marca "Underwood", número 479506, valorada en 600 pesetas.

Un camión marca "White", matrícula M-82723, valorado en ocho mil pesetas.

Estos bienes se hallan depositados en poder del demandado, don Lorenzo Díez Alonso, "Maderas Estrada", de Campomanes.

BIENES INMUEBLES

1.—Una casa en el pueblo de Villamanín, con un solar que tiene una superficie de 246 metros cuadrados y un corral de acceso que linda con la misma en toda su longitud por su parte Oeste, la que tiene su fachada por su parte Norte dando a un solar de esta propiedad. Linda esta casa y corral por su parte Norte con otro solar de este caudal y al Este y Sur con herederos de Severino Castañón y Oeste herederos de Tomás Viñuela Viñuela. Valor, 10.000 pesetas.

2.—Un solar en el pueblo de Villamanín, de 62 metros cuadrados; linda: al Norte, Encarnación Alonso Viñuela; Sur, cuadras y corrales de este caudal; Este, viuda y herederos de Severino Castañón; y Oeste, herederos de don Tomás Viñuela. Valor, 1.000 pesetas.

3.—Una casa de planta baja, sita en Villamanín, junto a la carretera de este pueblo a Cármenes, con un solar que mide 84 metros cuadrados y adosada a esta casa por su parte trasera un corral que mide 44 metros cuadrados. La casa y corral lindan: por el Norte, con Florindo González Cortés; al Este, herederos de Severino Castañón y Santiago Viñuela; Sur, carretera de Villamanín a Cármenes; y Oeste, Francisco Orejas y Antonio González Suárez. Entre la casa y la citada carretera existe una antojana de 33 metros cuadrados, propiedad de este caudal, que da a la fachada de su casa. Valor, 8.000 pesetas.

4.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Tras los Huertos, de 40 metros cuadrados; linda: al Norte, río Bernesga; Sur, Tomás Viñuela; Este, vía férrea; y Oeste, herederos de Severino Castañón. Valor, 200 pesetas.

5.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Escayero, de 100 metros cuadrados. Norte, Encarnación Alonso Viñuela y otros; Sur, Manuel y Elisa Castañón; Este, Francisco Díez Rodríguez; y Oeste, Manuel y Elisa Castañón. Valor, 100 pesetas.

6.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Valcayo, de 200 metros cuadrados. Norte, con arroyo; Sur, Bonifacio González; Este, Florindo González Cortés; y Oeste, Esperanza López Cañón. Valor, 200 pesetas.

7.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Las Llamas, de 40 metros cuadrados. Norte, Rosaura Gutiérrez; Sur, María Gutiérrez; Este, Isabel Rodríguez; y Oeste, Concepción Arias. Valor, 100 pesetas.

8.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Las Pedrosas, de 50 metros cuadrados. Norte, herederos de Tomás Viñuela; Sur, río Bernesga; Este, Amalia Suárez; y Oeste, César Gutiérrez. Valor, 100 pesetas.

9.—Tierra en término de Villamanín, al sitio de Las Huertas, de 300 metros cuadrados. Norte, Encarnación Alonso Viñuela; Sur, río de Fontún; Este, casa del mismo caudal; y Oeste, vía férrea. Valor, 300 pesetas.

10.—Prado en Villamanín, al sitio de Las Pedrosas, de 60 metros cuadrados. Norte, herederos de Tomás Viñuela; Sur, herederos de Francisco Díez; Este, Severiano Castañón; y Oeste, río Bernesga. Valor, 100 pesetas.

11.—Prado en Villamanín, al sitio de Las Pedrosas, de 40 metros cuadrados. Linda: al Norte, Encarnación Alonso; Sur, herederos de Severiano Castañón; Este, carretera de Villamanín a Casares; y Oeste, herederos de José González. Valor, 100 pesetas.

12.—Prado en Villamanín, al sitio de Manteguera, de 30 metros cuadrados. Norte, herederos de Severiano Castañón; Sur y Este, vía férrea; y Oeste, carretera de Villamanín a Casares. Valor, 100 pesetas.

13.—Prado en término de Villamanín, al sitio de Seve, de 35 metros cuadrados. Norte, Jesús Álvarez; Este y Oeste, César Gutiérrez. Valor, 100 pesetas.

14.—Prado en término de Villamanín, al sitio del Cementerio, de 160 metros cuadrados. Norte, terreno común; Sur, herederos de José González; Este, común; y Oeste, herederos de Severiano Castañón. Valor, 100 pesetas.

15.—Una campa en término de Villamanín, al sitio de Valdeiglesias, de 30 metros cuadrados. Norte, linda con Manuel Gutiérrez; Sur, terreno del Sanatorio; Este, Manuel y Elisa Castañón; y Oeste, terrenos del Sanatorio. Valor, 100 pesetas.

16.—Una campa en término de Villamanín, al sitio de La Vega, de 20 metros cuadrados. Norte, María Gutiérrez; Sur, Manuel González; Este, carretera de Adanero a Gijón; y Oeste, Julián Rodríguez. Valor, 100 pesetas.

17.—Prado en Villamanín, al sitio de La Vega, de 100 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Miguel Suárez; Sur, Encarnación Alonso; Este, Alvaro García y carretera de Adanero a Gijón; y Oeste, vía férrea. Valor, 200 pesetas.

18.—Prado en término de Villamanín, al sitio de La Mimbre, de 600 metros cuadrados. Norte, Miguel Suárez, Laureano Díez y Rosaura Gutiérrez; Sur, Justa López Cañón; Este, vía férrea; y Oeste, presa del Molino. Valor, 600 pesetas.

19.—Prado en término de Villamanín, al sitio de Los Pozos, de 36 metros cuadrados. Norte, Esperanza Gutiérrez; Sur, Rosaura Gutiérrez; Este, Manuel y Elisa Castañón y herederos de Felipe Gutiérrez; y Oeste, carretera de Adanero a Gijón. Valor, 100 pesetas.

20.—Prado en término de Villamanín, al C. del Río, de 400 metros cuadrados. Norte, herederos de Filomena Suárez y Andrés Gutiérrez; Sur, Esteban Gutiérrez y Emilia Suárez; Este, vía férrea; y Oeste, carretera de Adanero a Gijón. Valor, 200 pesetas.

21.—Tierra en término de Fontún, al sitio del Pandillo, de 35 metros cuadrados. Linda: al Norte, Miguel Suárez y herederos de Melchor Viñuela; Sur y Este, pasto común; y Oeste, Laureano Díez. Valor, 100 pesetas.

22.—Tierra en término de Fontún, al sitio de La Huerta, de 300 metros cuadrados. Norte, Alfonso Orejas; Sur, José Casares y Manuel Gutiérrez; Este, pasto común; y Oeste, Josefa Alonso. Valor, 200 pesetas.

23.—Tierra en término de Fontún, al sitio de Tras la Huerta, de 220 metros cuadrados. Norte, herederos de Francisco Díez; Sur, herederos de Manuel Gutiérrez; Este y Oeste, herederos de Filomena Viñuela. Valor, 100 pesetas.

24.—Una campa en término de Fontún, al sitio de Tras la Cuesta, de 320 metros cuadrados. Linda: al Norte, Andrés Gutiérrez; Sur, carretera de Villamanín a Cármenes; Este, herederos de Santiago Gutiérrez; y Oeste, Venancio Gutiérrez y Josefa Alonso. Valor, 100 pesetas.

25.—Prado en término de Fontún, de 320 metros cuadrados, al sitio de Santa María. Linda: al Norte, pasto común; Sur, Josefa Viñuela; Este, herederos de Josefa Alonso; y Oeste, María López y Manuel Álvarez. Valor, 200 pesetas.

26.—Prado en término de Fontún, al sitio de Valdeasturiano, de 300 metros cuadrados. Norte, José Viñuela; Sur, Luzdivina Miranda; Este, Tomás Arias y Alfonso Orejas; y Oeste, Higinia Gutiérrez. Valorada en 200 pesetas.

27.—Prado en término de Fontún, al sitio de La Troya, de 200 metros cuadrados. Norte, carretera de Villamanín a Cármenes; Sur, río; Este, Encarnación Álvarez; y Oeste, Tomás Álvarez; valorada en 200 pesetas.

28.—Tierra en término de Velilla, al sitio de Tomelán, de 120 metros cuadrados. Norte, herederos de Antonio Suárez y Laureano Díaz; Sur, terreno común; Este, terreno común y Oeste, herederos de Tomás Gutiérrez. Valorada en 100 pesetas.

29.—Prado en término de Velilla, al sitio de Las Robladas, de 55 metros cuadrados. Norte, carretera de Villamanín a Cármenes; Sur, río; Este, Encarnación Rodríguez; y Oeste, Joaquín González. Valor, 100 pesetas.

30.—Tierra en término de Barrio, al sitio de La Vista, de 90 metros cuadrados. Norte, herederos de Santiago Suárez; Sur, José Viñuela;

Este, camino de la Iglesia; y Oeste, común. Valor, 100 pesetas.

31.—Tierra en término de Barrio, al sitio de La Veiga, de 85 metros cuadrados. Norte, herederos de Antonio Suárez; Sur, carretera de Villamanín a Cármenes; Este, Luis Fernández; y Oeste, Agustín Díez, herederos. Esta tierra radica al sitio de Canto La Veiga y ha sido valorada en 100 pesetas.

32.—Tierra en término de Barrio, al sitio de Prado Nuevo, de 70 metros cuadrados. Norte y Sur, Felipe Suárez; Este, arroyo; y Oeste, Eliseo Fernández. Valorada en 10 pesetas.

33.—Prado en término de Barrio, al sitio de La Veiga, de 60 metros cuadrados. Linda: al Norte, río; Sur, camino; Este, Venancio Gutiérrez; y Oeste, común. Valor, 100 pesetas.

34.—Prado en término de Barrio, al sitio de El Requejo o Concejo, de 50 metros cuadrados. Norte, Higinio Rodríguez; Sur, María Viñuela; Este, herederos de Antonio Suárez; y Oeste, Eliseo Fernández. Valor, 100 pesetas.

35.—Tierra en término de Villanueva, al sitio de El Estadillo, de 500 metros cuadrados. Norte, Francisco Álvarez; Sur, Angel González; Este, herederos de Manuel Álvarez; y Oeste, carretera de Adanero a Gijón. Valorada en 200 pesetas.

36.—Tierra en término de Villanueva, al sitio de Valdebroche, de 90 metros cuadrados. Norte, Manuel Díez; Sur, Prudencia Suárez; Este, herederos de Filomena Viñuela; y Oeste, herederos de Pedro Gutiérrez. Valor, 100 pesetas.

37.—Prado en término de Villanueva, al sitio de Solarriba, de 110 metros cuadrados. Norte, herederos de Constantino Díez; Sur, herederos de Manuel Viñuela; Este, río; y Oeste, herederos de María Suárez. Valor, 100 pesetas.

38.—Un casar en término de Villanueva, de 40 metros cuadrados. Norte, Manuela Gutiérrez; Sur y Este, herederos de Manuel Viñuela; y Oeste, Manuel Gutiérrez. Valor, 100 pesetas.

39.—Tierra en término de Ventosilla, al sitio de Valcueime, de 55 metros cuadrados. Norte, Francisco Rodríguez; Sur, el mismo y Tomás Castañón; Este, herederos de Constantino Díez; y Oeste, Rosaura Rodríguez. Valor, 100 pesetas.

40.—Tierra en término de Ventosilla, al sitio de Roderá, de 400 metros cuadrados. Norte, Julián Rodríguez; Sur, Encarnación Alonso; Este, herederos de Manuel Álvarez; y Oeste, Flora Fernández. Valor, 300 pesetas.

41.—Tierra en término de Ventosilla, al sitio de La Lomba, de 60 metros cuadrados. Linda: al Norte, Joaquín Rodríguez y Teresa Gutiérrez; Sur y Oeste, Juan Álvarez; y Este,

Teresa Gutiérrez. Valorada en 100 pesetas.

42.—Prado en término de Ventosilla, al sitio de Vegarredonda, de 50 metros cuadrados. Norte, Laureano Gutiérrez; Sur, río; Este, Joaquín Díez; y Oeste, herederos de Manuel Álvarez. Valor, 100 pesetas.

43.—Una campa en término de Ventosilla, de 28 metros cuadrados. Norte, herederos de Manuel Gutiérrez; Sur, Angel González; Este, herederos de Florentino González; y Oeste, Antonio González. Valor, 100 pesetas.

44.—Prado en término de Ventosilla, al sitio de Prado del Molino, de 80 metros cuadrados. Norte, Higinio Rodríguez; Sur, Melchor Viñuela; Este, río; y Oeste, Encarnación Alonso. Valor, 100 pesetas.

45.—Prado en término de Ventosilla, al sitio de Prado del Molino, de 110 metros cuadrados. Norte, Higinio Rodríguez; Sur, Tomás Arias; Este, herederos de Basilio Gutiérrez; y Oeste, Antonio González y Rosa Díez. Valor, 100 pesetas.

46.—Prado en término de Rodiezmo, al sitio de La Cerradura, de 115 metros cuadrados. Norte, reguero; Sur, Tomás Castañón; Este, reguero; y Oeste, herederos de Nicanor Rodríguez. Valorada en 100 pesetas.

Las fincas comprendidas en la precedente relación figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, tomo 337, libro 32 de Rodiezmo, folios 72 al 119, inscripciones primeras.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Gregorio Baquero-Preciados.—El Secretario, Emilio Paz.

1782 N.º 1102.—2.236,50 pta s

Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal núm. dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 269 de 1964, seguidos a instancia de D. Alberto González Bajo, mayor de edad, casado, industrial y propietario de la Entidad Mercantil LAURIN Y GILSON, en Gijón, con representación del Procurador D. Manuel Vila Real y defensa en el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Carlos Cosmea Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Espinedo-Villazón-Salas, (Asturias), sobre reclamación de 1.749,90 pesetas, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Alberto González Bajo, contra D. Carlos Cosmea Fer-

nández, en reclamación de mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos e intereses legales, debo absolver y absuelvo de dicha demanda al demandado, imponiendo al demandante el pago de las costas: Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Valeriano Romero.—Visto bueno: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.

1956 γ Núm. 1106.—262,50 ptas.

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha y en cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario núm. 44 de 1962, por el delito de quebrantamiento de condena, contra Tomás Martínez Salvador, de 31 años de edad, casado, peón, hijo de Tomás y de Amparo, natural de Villoria-Cañete (Cuenca) y que tuvo su domicilio en León, se acordó citar a referido penado para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de León, y hora de las once de la mañana, en día hábil, comparezca ante la sección segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena.

Para que conste y sirva de citación en forma al expresado penado, expido la precedente en Pola de Lena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 1999

Anulación de requisitorias

Por haber sido hallado e ingresado en Prisión el procesado Eusebio Aparicio, se deja sin efecto la orden de detención dada por este Juzgado con fecha 11 de Agosto de 1958, como consecuencia del sumario 148 de 1958, por apropiación indebida, y que fue publicada la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha 23 de agosto del mismo año.

Dado en Ponferrada, a 7 de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 2054

o o

Por haber sido hallado e ingresado en prisión el procesado Eusebio Aparicio Pérez, procesado rebelde por este Juzgado en el sumario 39 de 1959 por estafa, se deja sin efecto la orden de

ingreso en prisión dada por este Juzgado con fecha 7 de marzo de 1959, y que fue publicada la requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha 12 de marzo de 1959.

Dado en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario Carlos Pintos Castro. 2055

* * *

Por haber sido hallado e ingresado en prisión el procesado Eusebio Aparicio Pérez, se deja sin efecto la orden de ingreso en prisión del mismo dada por este Juzgado con fecha 2 septiembre de 1958, como consecuencia del sumario 181 de 1958 por estafa, y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 9 de septiembre de 1958.

Dado en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 2056

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

del Canal de Pesquera

Se convoca a Junta General a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad para el día 25 de abril, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las tres de la tarde en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Cumplimentar los artículos 52 y 53 de nuestras Ordenanzas.
- 2.º Castigo que se ha de imponer a los dueños de las acequias que no estén limpias.
- 3.º Tratar de las acequias que ha de hacer la Comunidad.
- 4.º Asignación de sueldo a cada obrero.

La Junta tendrá lugar en Pesquera (León), en el local de la Escuela, a la hora indicada.

Pesquera, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, Argimiro Rodríguez, 1827 γ Núm. 1112.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes

REGUERAS DE ARRIBA

Se convoca Junta General ordinaria de regantes, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Regueras de Arriba, el día 25 de abril del año actual, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 en segunda y última, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º—Examen y aprobación de la

memoria del ejercicio último. 2.º—Todo lo que mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, tomas y limpiezas de cauces. 3.º—Examen y aprobación de cuentas del ejercicio 1964. 4.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regueras de Arriba, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, L. Martínez. 1946 γ Núm. 1109.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villalquite (León)

Por el presente se convoca a todos los miembros de esta Comunidad para la Junta General ordinaria que se celebrará el día 2 de mayo, a las catorce horas en primera y a las dieciséis en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de la Memoria del año anterior.
- 3.º Examen del estado de cuentas del pasado año.
- 4.º Normas para el aprovechamiento y distribución del agua.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villalquite, a 3 de abril de 1965.—El Presidente, Eleuterio Padierna. 1852 γ Núm. 1107.—110,25 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de «La Visitación», de La Aldea del Puente

Se pone en conocimiento de todos los regantes de este Canal, que el día 28 de abril, a las dieciséis horas en primera y a las diecisiete en segunda convocatoria, se celebrará en la Casa Concejo la Junta General para tratar de los asuntos que figuran en el presente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la anterior.
- 2.º Examen de la Memoria anual.
- 3.º Examen de cuentas del Sindicato.
- 4.º Normas para la próxima campaña.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En La Aldea del Puente, a 3 de abril de 1965.—El Presidente, Fortunato Ferreras. 1853 γ Núm. 1108.—115,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965